



INTERSINDICATO

Tenerife: 922-256725, 922-253952. Gran Canaria: 928-370203, 928380704, PERSONAL LABORAL: 928380548-627.938.653
La Palma: 922425077. Lanzarote: 928-802911. Fuerteventura: 928-531870
Tenerife: stec@stec.es, grancanaria@stec.es, lapalma@stec.es, lanzarote@stec.es, fuerteventura@stec.es
PERSONAL LABORAL: comunicacion@stec-laborales.com

Sección de NO Docente

15 MAR. 2019

RECIBIDO DE ENTRADA
Número
REAL: Hora:

A/A *Secretaría General Técnica*

Consejería de Educación y Universidades

Asunto: Aplicación de jornada semanal de 35 horas.

Lo dispuesto es el art.17 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la CAC, así como el art. 2 del Decreto 78/2007, de 18 de abril, por el que se fija la jornada y el horario de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se establece el sistema de gestión de los mismos, la duración máxima de la jornada de trabajo es de treinta y siete horas y treinta minutos semanales de trabajo

Por otro lado LEY 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, en su disposición adicional décimo sexta, dispone que "La jornada de trabajo en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, aplicable a todo el personal a su servicio, sea cual fuere la naturaleza de su vínculo jurídico, el grupo o subgrupo de clasificación y el puesto que se desempeñe, será de treinta cinco horas semanales de trabajo efectivo, de promedio en cómputo anual.

En aplicación del presente apartado, la Dirección General de la Función Pública, anualmente, determinará el número de horas de trabajo efectivo a realizar por el personal durante el correspondiente año"

Una vez lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de la Función Pública, hasta el momento no ha realizado los trámites necesarios para que en el sistema de control horario (SICHO), así como en los centros de trabajo se aplique lo establecido en la Ley 7/2018.

Sin embargo, en la convocatoria realizada por el Director General de Función Pública a la Comisión Negociadora del Convenio, expone que "...Fruto de la negociación colectiva, se ha venido a garantizar por Ley, el establecimiento en el ámbito de nuestra Administración General, la jornada semanal de 35 horas, que sin bien supone un esfuerzo económico y para la organización, se entendió desde un primer momento como una justa reivindicación del personal."

La falta de instrucciones al respecto, está llevando al personal de los centros a dejar el disfrute de ~~esta medida, a criterios del equipo directivo del centro, lo que ha generado graves conflictos.~~ Por tanto y dado que desde la Dirección General de la Función Pública, se ha garantizado el establecimiento de la jornada semanal de 35 horas, **SOLICITAMOS a esa Secretaría General Técnica se dicte las instrucciones correspondiente para que el personal de administración y servicios de los centros educativos disfrute de una jornada semanal de 35 horas a efectos de 1 enero de 2019.**

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de Marzo de 2019

